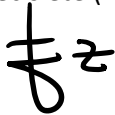


RAD. No. 2022-00239

AL DESPACHO pasa la presente diligencia informando que el apoderado judicial de la parte demandante allegó memorial con subsanación de la demanda. Sírvase proveer. Bucaramanga, diecisiete (17) de agosto de dos mil veintidós (2022).



FRANCIS FLÓREZ CHACÓN
Secretaria.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, diecisiete (17) de agosto de dos mil veintidós (2022).

AUTO-1216-I

Como quiera que el poder allegado cumple con los requisitos establecidos en el artículo 74 del C.G.P, se reconocerá al abogado JUAN VICENTE FLOREZ RINCON, identificado con cedula de ciudadanía No. 91.203.145 y T.P No. 310.738 del C.S.J, como apoderado judicial de los demandantes, en los términos y condiciones del mandato conferido.

Una vez revisado el escrito de subsanación de demanda y por considerar que la misma reúne los requisitos de que trata el artículo 25 del CPTSS, se procederá a su admisión.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales,

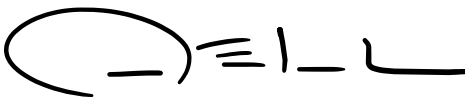
RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda ordinaria laboral presentada por JOSE GERARDO MEJIA LEON y SANDRA PATRICIA CARREÑO FLOREZ contra JUAN MANUEL SARMIENTO VARGAS, en calidad de propietario del establecimiento de comercio TRACK (TARIMAS Y CARPAS), de conformidad a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Dar al presente proceso, el trámite del proceso ordinario laboral de única instancia, consagrado en el artículo 70 del C.P.T. y S.S.

TERCERO: NOTIFICAR la presente decisión a la demandada en la forma que indica el artículo 290 a 292 del C.G.P., en concordancia con el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, atendiendo lo dispuesto en el artículo 41 del C.P.T. y S.S.

NOTIFÍQUESE,



CARLOS EDUARDO ACEVEDO BARÓN
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

PARA NOTIFICAR A LAS DEMÁS PARTES EL AUTO ANTERIOR, SE ANOTÓ EN EL CUADRO DE ESTADOS DE LA FECHA.

BUCARAMANGA, 18 DE AGOSTO DE 2022.



LA SECRETARIA.
FRANCIS FLÓREZ CHACÓN